

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Auto de sustanciación No. 404

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2014-00527-00  
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LAB.  
 DEMANDANTE : EDILBERTO FERNANDEZ LENIS  
 DEMANDADO : UGPP  
 ASUNTO : AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL  
 (ART. 180 LEY 1437 DE 2011)

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha y hora para la celebración de audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a memorial poder allegado junto con contestación de la demanda por parte de la entidad demandada, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Prosperidad Social -UGPP<sup>1</sup>, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONVÓQUESE** a las partes en el proceso y al Ministerio Público, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del trámite de la referencia, la cual se realizará **el día jueves 11 de agosto de 2016 a las 03:00 de la tarde.** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO:** Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO: RECONÓZCASE** personería al Dr. **WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.760.044, portador de la Tarjeta Profesional No. 186.297 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandada en los términos y para los fines del memorial poder visto a folio 493 del expediente.

<sup>1</sup> Folio 493 -523 del expediente

**CUARTO: GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la parte demandada UGPP.

**QUINTO: SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

*Lorena Martínez*  
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
Juez

<p><b>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Notificación por <b>ESTADO ELECTRÓNICO</b> No. <u>071</u> de fecha <u>5 MAY 2016</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.</p> <p><i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> Karol Brigitt Suárez Gómez Secretaria</p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 405

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00143-00  
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LAB.  
 DEMANDANTE : LEEDER RINCÓN RIVAS  
 DEMANDADO : NACIÓN –MINDEFENSA -EJERCITO  
 ASUNTO : AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL  
 (ART. 180 LEY 1437 DE 2011)

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha y hora para la celebración de audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a memorial poder allegado junto con contestaciones de la demanda por parte de las entidades demandadas, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL<sup>1</sup> y Nación –Mindefensa –Ejercito Nacional<sup>2</sup> se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONVÓQUESE** a las partes en el proceso y al Ministerio Público, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del trámite de la referencia, la cual se realizará **el día miércoles 24 de agosto de 2016 a las 03:00 de la tarde**. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO:** Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO: RECONÓZCASE** personería al Dr. **DANIEL DARIO ESCALANTE CHARRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.707.423, portador de la Tarjeta Profesional No. 121.313 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandada en los términos y para los fines del memorial poder visto a folio 71 del expediente.

<sup>1</sup> Folio 64 -104 del expediente

<sup>2</sup> Folio 105 -128 del expediente

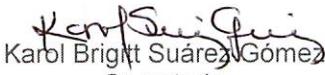
**CUARTO: RECONÓZCASE** personería al Dr. **JUAN PABLO ECHEVERRY GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.472.673, portador de la Tarjeta Profesional No. 151.589 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandada en los términos y para los fines del memorial poder visto a folio 114 del expediente.

**QUINTO: GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por los apoderados de las partes demandadas.

**SEXTO: SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

  
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
Juez

<p><b>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Notificación por <b>ESTADO ELECTRÓNICO</b> No. <u>091</u> de fecha <u>5 MAY 2016</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.</p> <p> Karol Briett Suárez Gómez Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Auto de sustanciación No. 402

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00147-00  
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LAB.  
 DEMANDANTE : LUZ ADRIANA TORO HERRERA  
 DEMANDADO : NACIÓN –MINEDUCACIÓN Y OTRO  
 ASUNTO : AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL  
 (ART. 180 LEY 1437 DE 2011)

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha y hora para la celebración de audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a memorial poder allegado junto con contestación de la demanda por parte de las entidades demandadas, Departamento del Valle del Cauca<sup>1</sup> y Ministerio de Educación Nacional<sup>2</sup>, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

Siendo procedente y estando ajustada a Derecho<sup>3</sup> se aceptará la renuncia de poder presentada por la apoderada del Departamento del Valle vista a folio 96 -97 del expediente

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONVÓQUESE** a las partes en el proceso y al Ministerio Público, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del trámite de la referencia, la cual se realizará **el día miércoles 10 de agosto de 2016 a las 09:00 de la mañana**. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

<sup>1</sup> Folio 65 -82 del expediente

<sup>2</sup> Folios 83 -95 del expediente

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado. a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)

**SEGUNDO:** Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO: RECONÓZCASE** personería a la Dra. **NANCY MAGALI MORENO CABEZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.569.793, portadora de la Tarjeta Profesional No. 213.094 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandada Departamento del Valle del Cauca en los términos y para los fines del memorial poder visto a folio 65 del expediente.

**CUARTO: RECONÓZCASE** personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.668.110, portador de la Tarjeta Profesional No. 204.176 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandada Nación –Mineducación Nacional en los términos y para los fines del memorial poder visto a folio 88 del expediente.

**QUINTO: GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por la apoderada del Departamento del Valle del Cauca.

**SEXTO: GLÓSESE SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA** la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la parte demandada Nación – Ministerio de Educación Nacional, por haber sido allegados en forma extemporánea.

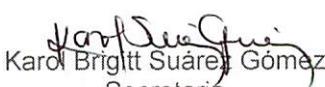
**SÉPTIMO: ACEPTASE** la renuncia al poder presentada por la apoderada del Departamento del Valle del Cauca por encontrarse conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G. del P.

**Se requiere a la entidad para que designe un nuevo apoderado.**

**OCTAVO: SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

  
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
Juez

<p><b>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Notificación por <b>ESTADO ELECTRÓNICO</b> No. <u>071</u> de fecha <u>5 MAY 2016</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.</p> <p> Karol Briggitt Suárez Gómez Secretaría</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 400

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00166-00  
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LAB.  
 DEMANDANTE : MARÍA AMPARO APARICIO  
 DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
 ASUNTO : AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL  
 (ART. 180 LEY 1437 DE 2011)

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha y hora para la celebración de audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a memorial poder allegado junto con contestación de la demanda por parte de la entidad demandada, se procederá a reconocer personería pero a glosar a los autos sin consideración alguna la contestación arrojada por haber sido ésta allegada en forma extemporánea al asunto.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONVÓQUESE** a las partes en el proceso y al Ministerio Público, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del trámite de la referencia, la cual se realizará **el día martes 09 de agosto de 2016 a las 09:00 de la mañana** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO:** Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO: RECONÓZCASE** personería a la Dra. **DIANA MARÍA JORDÁNA CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.269.879, portadora de la Tarjeta Profesional No. 79.794 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandada Departamento del Valle del Cauca en los términos y para los fines del memorial poder visto a folio 48 del expediente.

**CUARTO: GLÓSESE SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA** la contestación de demanda allegada por la apoderada de la parte demandada Departamento del Valle del Cauca, por haber sido allegada en forma extemporánea.

**QUINTO: SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

  
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
Juez

LARE

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Notificación por ESTADO ELECTRÓNICO No. 091 de fecha  
5 MAY 2016 se notifica el auto que antecede, se fija  
a las 08:00 a.m.

  
Karol Briggitt Suárez Gómez  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 399

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00169-00  
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LAB.  
 DEMANDANTE : GERMAN ANTONIO CAICEDO Y OTROS  
 DEMANDADO : MUNICIPIO DE CALI  
 ASUNTO : AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL  
 (ART. 180 LEY 1437 DE 2011)

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha y hora para la celebración de audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONVÓQUESE** a las partes en el proceso y al Ministerio Público, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del trámite de la referencia, la cual se realizará **el día lunes 08 de agosto de 2016 a las 10:00 de la mañana** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO:** Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**Se requiere a la parte demandada para que designe apoderado en el presente asunto y pueda hacer uso de su derecho de defensa.**

NOTIFÍQUESE

*Lorena Martínez Jaramillo*  
 LORENA MARTINEZ JARAMILLO  
 Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Notificación por ESTADO ELECTRÓNICO No. 071 de fecha  
5 MAY 2016 se notifica el auto que antecede, se fija  
a las 08:00 a.m.

  
Karol Brigitt Suárez Gómez  
Secretaría